



Informe audiencia concentrada art. 77 y 80 CPT y SS - RAD. 20200058400 // SENTENCIA FAVORABLE // DTE: YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO - DDOS: COLFONDOS Y OTROS // Cliente: Allianz Seguros de Vida S.A // Case: 22251

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Vie 11/10/2024 12:49

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente, informo que el día de hoy, viernes 11 de octubre de 2024, asistí en representación de **Allianz Seguros de Vida S.A.** a la audiencia inicial prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPT y SS), programada para las 10:00 a.m. Durante dicha audiencia, se dictó **sentencia de primera instancia favorable** para Allianz, y se condenó en costas a **COLFONDOS** en favor de Allianz, en el proceso que se detalla a continuación:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 17001310500120200058400

DEMANDANTES: YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TRAMITE DE AUDIENCIA

- 1.
2. **PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:** Acuden la parte demandante, demandadas y llamada en garantía.
1. **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA:** Se reconoce
2. **CONCILIACIÓN:** Se declara fallida.
- 3.
4. **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** Se declara saneado el proceso.
5. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Si procede la ineficacia del traslado de Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad por incumplimiento al deber de información de los asesores de la AFP.

1. 6. PRUEBAS DECRETADAS:

Parte	Prueba decretada
Todas	Todos los documentos
Demandante	Documentales
Demandada COLFONDOS S.A	Documentales
Demandada COLFONDOS S.A	Interrogatorio de parte
Demandada COLPENSIONES	Documentales
Demandada COLPENSIONES	Interrogatorio de parte
Protección S.A	Documentales
Protección S.A	Interrogatorio de parte

Pruebas solicitadas por Allianz S.A:

Prueba solicitada	¿Decretada?
• Copia de la caratula de la Póliza de Seguro de Invalidez y Sobrevivientes No. 0209000001. • Certificado emitido por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., mediante el cual se constata y se da fe de la veracidad de la información y los términos concertados en la póliza No. 0209000001. • Factura electrónica de venta No. 16806 expedida por G. Herrera & Asociados de fecha 26/04/2024. • Copia de la respuesta emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la radicación No. 2019152169-003-000.	Sí
Interrogatorio de la parte demandante	Sí

Seguidamente el despacho concentró la audiencia 77 con la del artículo 80 del CPT y SS.

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTICULO 80 CPT**INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE (YOLANDA DEL SOCCORO VELEZ):**

- Apoderado de Colfondos la interrogó preguntándole la circunstancia de tiempo, modo y lugar en la que se surtió la asesoría con la cual se cambió de régimen de pensiones.

- Apoderado de Protección la interrogó preguntándole los motivos por los cuales decidió cambiarse de administradora de pensiones de Colfondos a Protección
- Apoderada de Colpensiones la interrogó

Una vez surtida la etapa probatoria, el despacho procede a correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes proceden a presentar sus alegaciones.

Como apoderado sustituto de Allianz Seguros de Vida S.A se presentan alegatos con fundamento en los siguientes argumentos centrales:

1. Falta de cobertura de la póliza No. 0209000001 toda vez que la cobertura se limita estrictamente a riesgos de **invalidez y muerte** y no cubrir condenas derivada de la ineficacia del traslado de régimen, o de supuestos errores en la asesoría proporcionada por la AFP.
2. La exclusión de responsabilidad de Allianz dado a que son las AFP quienes tienen la obligación legal de asesorar a los afiliados respecto a las características, riesgos y beneficios de los diferentes regímenes pensionales, tal como lo estipulan los artículos 13 y 59 de la Ley 100 de 1993.
3. Improcedencia de devolución de primas pagadas por concepto de seguro previsional
4. Actuaciones contractuales de Allianz Seguros de Vida S.A como tercero de buena fe asumiendo los riesgos propios del seguro previsional y cobrando las primas correspondientes durante el tiempo que cubrió la póliza.

Como petición se pidió al despacho desvincular a Allianz Seguros de Vida S.A de conformidad con los argumentos esbozados.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Se resumen brevemente la **ratio decidendi** del fallo de primera instancia:

El despacho sostuvo que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, las **afirmaciones y negaciones indefinidas** contenidas en la demanda generaban una **inversión de la carga de la prueba** en favor de la parte demandante. En virtud de la **carga dinámica de la prueba**, correspondía a las demandadas demostrar que la asesoría brindada a la actora se ajustaba a lo dispuesto en la ley. Asimismo, el despacho concluyó que, del acervo probatorio, no se logró desvirtuar la afirmación indefinida de la demandante, quien alegó no haber recibido una asesoría completa al momento de realizar el cambio de régimen pensional.

En cuanto a **Allianz Seguros de Vida S.A.**, se indicó que acogería su posición como tercero de buena fe en el proceso. En consecuencia, no accedería a la devolución de las primas pagadas por concepto de seguro previsional, y por tanto, no se entraría a estudiar de fondo el llamamiento en garantía efectuado por **COLFONDOS**.

De lo anterior el **JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, resolvió:

RESUELVE

1. Declarar la ineficacia del traslado de Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con solidaridad Protección S.A de la señora YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO.
2. Condenar a la AFP protección S.A a trasladar a Colpensiones todas las prestaciones en seguridad social, rendimientos etc
3. Ordenar a Colpensiones a reactivar sin dilaciones la afiliación de la señora YOLANDA DEL SOCORRO VELEZ RESTREPO
4. No estudiar el llamamiento en garantía
5. Condenar en costas a Colpensiones, Colfondos y Protección
6. Condenar en costas a Colfondos a favor de Allianz Seguros de Vida S.A

PRESENTACIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN

- Colfondos interpone recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
- Colpensiones interpone recurso de apelación

Se concedieron los respectivos recursos de apelación impetrados para sean surtidos en grado jurisdiccional de consulta ante el Tribunal Superior de Caldas

La audiencia termino alrededor de las 11:30 Am.

Tiempo invertido en audiencia: 1h y 30 min

Tiempo invertido en el informe: 1h

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Muchas Gracias!

Cordialmente,



Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.